



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 24 de Marzo de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que se allego con la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía las medidas previas. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0368
Rad. No.76.109.40.03.005.2022-00026-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: PROACTCOMEX S.A.S
Demandado: CARLOS ANDRES MONTAÑO CUERO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Con la demanda se allego, solicitud de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que devenga el demandado CARLOS ANDRES MONTAÑO CUERO y de los dineros que el mismo demandado posea en establecimientos bancarios o financieros. Por manera que, el despacho obrará en consonancia con el artículo 599 del Código General del Proceso. En consecuencia se,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario que devenga el demandado CARLOS ANDRES MONTAÑO CUERO identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.111.775.242, en su condición de auxiliar de operaciones de la entidad TITANIC OPERADOR LOGISTICO S.A.S. Líbrese el oficio respectivo.

Segundo: COMUNICAR al Tesorero Pagador de la entidad mencionada en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Núm. 9 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

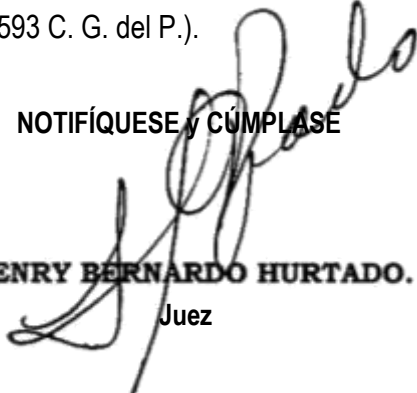
Tercero: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado CARLOS ANDRES MONTAÑO CUERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.111.775.242, en cuentas de ahorro, corriente y CDT, en los siguientes establecimientos financieros: BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCOOMEVA, AGRARIO, BANCO W, BANCAMÍA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCOLDEX, CITIBANK, GNB SUDAMERIS S.A., BANCO HSBC, CAJA SOCIAL, BANCOMPARTIR, CREDIBANCO, MUNDO MUJER S.A. Y JURISCOOP. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS MCTE (\$7'657.020,00)**. Líbrese el oficio respectivo.

Cuarto: COMUNICAR al gerente de las entidades mencionadas en el numeral anterior, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el

Núm. 10 del art. 593 Código General del Proceso. Adviértasele que de lo contrario responderá por dichos valores.

Quinto: PREVENIR al gerente de dicha entidad, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Par. 2º art. 593 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez



Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac03c52f4f7e3ecfd4f3a149e830bd9290524446ce1411ac8e7b571733f626eb
Documento generado en 24/03/2022 04:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>